**Iñaki Jiménez Labat** Secretario General / Idazkari Nagusia





Pamplona a 07 de septiembre de 2020

### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE.

La Federación Navarra de Hípica interpone recurso ante este Tribunal por la decisión de la Junta Electoral de la Rfhe, en la que resuelve DESESTIMAR la solicitud hecha por esta Federación, para que se incluyan en el Censo Electoral, los clubes Navarros homologados con su correspondiente razón social y número de registro, que se enumeran a continuación:

- CENTRO HÍPICO AÑEZCAR (40).
- CLUB DEPORTIVO HIPICA ACEDO (2083).
- CLUB HIPICO ZAHORÍ (2155).
- CENTRO EQUESTRE IZADI (2614).
- CLUB HÍPICO CRISTINA ULLATE (1452).
- CLUB ORDOKI ZALDITEGIA (1850).

Recurso realizado al amparo del reglamento Electoral, <u>Sección tercera:</u> RECURSOS ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE.

Articulo 63. Acuerdos y resoluciones impugnables ante el TAD.

- Apartado C. Las resoluciones que adopte la Federación en relación con el censo electoral conforme a lo prevenido en el artículo 6 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre.
- Apartado D. Las resoluciones adoptadas durante el proceso electoral por la Comisión
  Gestora y la Junta Electoral de la Federación en relación con el proceso electoral y las restantes cuestiones previstas en el presente Reglamento.

1.- El recurso de denegación emitido por la Junta Electoral, del pasado 4 de septiembre 2020, señala en el apartado Segundo punto a) 3) de la Resolución, haciendo referencia al Artículo 16.1 del Reglamento Electoral que los clubes serán elegibles con la siguiente condición y citamos "Así como haber participado igualmente durante la temporada anterior en competiciones o actividades deportivas de carácter oficial y ámbito estatal".

Como motivo principal para denegar, la Junta Electoral se basa en el Anexo IV al Reglamento donde se hace la relación de competiciones deportivas de ámbito estatal y carácter oficial, sin valorar las otras actividades deportivas de carácter oficial y ámbito estatal, a las que hacía referencia la solicitud del demandante.

Si el Reglamento Electoral hace referencia a otras actividades deportivas de forma expresa, no puede la Junta Electoral obviar esta posibilidad y centrarse exclusivamente en el aspecto competitivo. Teniendo en cuenta el procedimiento establecido para los galopes, queda claro que se trata de una actividad deportiva oficial de la RFHE.

Se estima, por lo tanto, que existe una ausencia de respuesta por parte de la Junta Electoral, al no haberse centrado la solicitud en la organización de competiciones sino en la realización de otras actividades deportivas oficiales de carácter oficial y ámbito estatal, tal y como son los galopes.

Esta ausencia de valoración supone una situación de indefensión para la Federación Navarra de Hípica.

- 2.- Todos los clubes mencionados, han realizado actividades oficiales de ámbito estatal, exámenes de galopes, en el año 2019, tal y como consta en el registro de actas de la Fnh y de la Rfhe, figurando el nombre del Club, de los técnicos examinadores acreditados Rfhe, de los niveles de galopes, disciplina y de los deportistas aptos. Adjuntamos copias de actas, a título de ejemplo, de examen de galopes niveles 6 y 7, de la disciplina de doma clásica, realizados con fecha 19 de junio de 2019, en el Club Hípica Añezcar.
- 3.- Los clubes referenciados han pagado puntualmente, todas las tasas administrativas a la Rfhe.
- 4.- La Rfhe supervisa las actas, comprobando que los exámenes se han realizado correctamente en tiempo y forma. Procede a validar las actas y envía, a la Federación territorial, los diplomas acreditativos para registro y entrega a los deportistas examinados.

Adjuntamos diploma de la Rfhe, galope nivel 6 en salto de obstáculos, de las pruebas

celebradas en el mes de junio del 2019, en el Centro Ecuestre Cizur.

5.- La evaluación de Galopes está integrado en el Plan de formación y Enseñanza de la Rfhe y

se desarrolla, conforme al Reglamento del Programa de Titulaciones de Jinetes y Amazonas.

Programa de Galopes Rfhe (versión 2012).

6.- Todos los deportistas tienen que tener, obligatoriamente, los galopes correspondientes

para poder participar en los concursos oficiales de las diferentes disciplinas hípicas.

7.- Como hemos mencionado anteriormente, son los técnicos examinadores acreditados por

la Rfhe, los responsables de evaluación del programa de galopes.

8.- Son los clubes homologados con arreglo al Reglamento y Normativa aprobada por la

Rfhe, los que tienen competencia para realizar esta actividad oficial.

9.- Los exámenes del programa de galopes está reconocida como actividad deportiva oficial

de carácter estatal por la RFHE, de hecho esta actividad sirve para determinar la

incorporación al censo electoral de los Técnicos Deportivos.

Por todo lo expuesto solicito:

Se tengan por justificadas las actividades oficiales estatales descritas y se incorporen

al censo electoral de la RFHE en el estamento de clubes los siguientes clubes:

CENTRO HÍPICO AÑEZCAR (40), CLUB DEPORTIVO HIPICA ACEDO (2083), CLUB HIPICO

ZAHORÍ (2155), CENTRO EQUESTRE IZADI (2614), CLUB HÍPICO CRISTINA ULLATE

(1452), CLUB ORDOKI ZALDITEGIA (1850), por haber justificado la realización de las

citadas actividades deportivas oficiales de carácter estatal.

Se revise la proporción de clubes y su circunscripción electoral, incorporándose los

clubes citados en circunscripción autonómica y reconociendo el volumen de clubes

que les corresponda conforme lo recoge el Reglamento Electoral: Artículo 19

apartado 1a v artículo 21 anexo 1.



REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA

# GALOPE

6 SALTOS

Concedido a

# IRATI HUARTE JIMÉNEZ

Por su calificación de apto/a en las pruebas celebradas por CENTRO ECUESTRE CIZUR







# ACTA DE EXAMEN DE GALOPES



Centro Homologado (1) CLUB HIPICO AÑEZCAR

Dirección, C/ CRT LARRAGUETA SN

Teléfono nº 948303296

E-mail hipica@anezcar.com

Página web

Localidad AÑEZCAR

D.P 31195

Examinador del Centro MARTA MENDIZABAL ITURZAETA

Credencial TO19123

LD

Teléfono

E- mail

Examinador ajeno al Centro TERESA JAUQUICOA MARTINENA

Credencial TS02768

Teléfono

(Centro de procedencia)

Supervisor federativo (si lo hubiera),

Credencial

Licencia Nº Año Nacimien	1 <sup>er</sup> <b>Apellido</b> (Mayúsculas)	2º Apellido (Mayúsculas)	Nombre (Mayúsculas)	Disciplina (Abreviatura) (2)	Examen Galope 7 DC (3)	
				Caballo o Poni	Prueba Conocim	Prueba Práctica
220305 30/11/1996	DORRONSORO	IRAÑETA	ESTIBALIZ	Caballo	APTA	APTA
NA00607 17/04/2001	OROZ	ZUBIRI	SERBIO	Caballo	APTO	APTC
NA00440 10/02/1982	GOMEZ	ARTETA	LOURDES	Caballo	APTA	APTA
NA00499 20/10/2002	LOPEZ	AGRAMONTE	LAURA	Caballo	APTA	APTA
**************************************				Poni		
				Poni		
ann air mysri haifi geath a theiligiúis airlean ainm aide ait teachan	EAS.			Poni		
				Poni		
				Poni		
reaction for desirate to the specialistic particles are not desired.				Poni		
And the state of t				Poni		
AND CONTRACTOR OF SERVICE STATE STATE OF SERVICE STATE STATE OF SERVICE STATE				Poni		

(1) Centro Homologado en el que se realiza el examen. (2) Disciplinas: Listado: Común (U), Común marchas (M), Común ponis (P), Doma (DC), Salto (S), Completo (CEE), Don Vaquera (DV), Raid (R), Horseball (HB), Trec (TREC), Monta Western (MW). (3) Cada prueba se calificará con Apto/ No Apto. Para obtener Apto/A hay que tener Apto/A en cada una de las dos pruebas. Si una de las dos no es superada, la calificación global será de No Apto, y se guardará la calificación de la prueba superada durante una convocatoria más. Cuando una prueba esté dividida a su vez en otras pruebas, y una de ellas no se superase, se considerará No Apta en el total de la prueba dividida.

Fecha del Examen: 19

, de JUNIO

, de 2019

Firma Examilhador del Centro

Firma Examinador ajeno al centro

Firma Supervisor

D.N.I.

### **IMPORTANTE**

Para poder presentarse a examen, los jinetes y amazonas deben tener Licencia Deportiva (LD) de su Federación o de la RFHE (en este caso se consignará la Licencia Deportiva Nacional (LDN)). Además deberán acreditar el Galope precedente y cumplir el plazo mínimo.

Cada Acta se referirá a un único Galope, agrupando a los jinetes por disciplina cuando proceda. Unido a este Acta firmada, se deberá adjuntar copia del resguardo del abono de las tasas correspondientes.

Validación Acta por FHA. Inse



# **ACTA DE EXAMEN DE GALOPES**



Centro Homologado (1) CLUB HIPICO AÑEZCAR

Dirección, C/ CRT LARRAGUETA SN

nº

Teléfono nº 948303296

E-mail hipica@anezcar.com

Página web

Localidad AÑEZCAR

D.P 31195

Examinador del Centro MARTA MENDIZABAL ITURZAETA

Credencial TO191123

LD 19123

Teléfono 948303296

E- mail

Examinador ajeno al Centro TERESA JAUQUICOA MARTINENA

Credencial TS02768

LD 2768

Teléfono

E- mail

(Centro de procedencia)

Supervisor federativo (si lo hubiera),

Credencial

Licencia N° Año Nacimien	1 <sup>er</sup> Apellido (Mayúsculas)	2º Apellido (Mayúsculas)	Nombre (Mayúsculas)	Disciplina (Abreviatura) (2)	Examen Galope	
				Caballo o Poni	Prueba Conocim	Prueba Práctica
NA00872 2000	CREIXELL	GARCIA	PAULA	DOMA Caballo	SI	SI
NA00707 2001	OROZ	ZUBIRI	SERGIO	DOMA Caballo	SI	SI
NA00499 2002	LOPEZ	AGRAMONTE	LAURA	DOMA Caballo	SI	SI
				Poni		
				Poni		
				Poni .		
				Poni		
				Poni		
	(3)			Poni		
				Poni		
***************************************				Poni		
-				Poni		

(1) Centro Homologado en el que se realiza el examen. (2) Disciplinas: Listado: Común (U), Común marchas (M), Común ponis (P), Doma (DC), Salto (S), Completo (CEE), Doma Vaquera (DV), Raid (R), Horseball (HB), Trec (TREC), Monta Western (MW). (3) Cada prueba se calificará con Apto/ No Apto. Para obtener Apto/A hay que tener Apto/A en cada una de las dos pruebas. Si una de las dos no es superada, la calificación global será de No Apto, y se guardará la calificación de la prueba superada durante una convocatoria más. Cuando una prueba esté dividida a su vez en otras pruebas, y una de ellas no se superase, se considerará No Apta en el total de la prueba dividida.

Fecha del Examen: 7

, de ENERO

, de 2019

Firma Examinador del Centro

Firma Examinador ajeno al centro

Firma Supervisor

D.N.I.

2804252Y

72694385X

### **IMPORTANTE**

Para poder presentarse a examen, los jinetes y amazonas deben tener Licencia Deportiva (LD) de su Federación o de la RFHE (en este caso se consignará la Licencia Deportiva Nacional (LDN)). Además deberán acreditar el Galope precedente y cumplir el plazo mínimo.

Cada Acta se referirá a un único Galope, agrupando a los jinetes por disciplina cuando proceda. Unido a este Acta firmada, se deberá adjuntar copia dei resguardo del abono de las tasas correspondientes.

Validación Acta por FHA. Inserte su escudo.